



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 23 de enero del 2020.

VISTO:

La Opinión Legal N° 494-2019-MPLM-SM/OAJ, de fecha 16 de diciembre del 2019; Informe N° 300-2019-MPLM-SM-GGA y SM/SGTSC/RAPG, de fecha 26 de noviembre del 2019; Expediente Administrativo N° 7518-2019, de fecha 20 de noviembre del 2019; sobre Conclusión y Levantamiento de Sanción por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme la Papeleta de Infracción N° 002338 de fecha 18 de setiembre del 2018, se impuso al administrado Klinsmann Shonmers Apaza Taco, la Infracción con Código N° G-40, la misma que ha generado sanción y registro en el Sistema Nacional de Sanciones;

Que, con Expediente Administrativo N° 7518-2019, de fecha 20 de noviembre del 2019, el administrado Klinsmann Shonmers Apaza Taco, solicita levantamiento de sanción por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y baja del Registro Nacional de Sanciones, adjuntando para tal efecto el recibo de pago N° 0083869, cancelando la suma de S/. 336.00 soles por multa impuesta en la Papeleta de Infracción N° 002338, de fecha 18 de setiembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 300-2019-MPLM-SM-GGA y SM/SGTSC/RAPG, de fecha 26 de noviembre del 2019, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana remite al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales el informe sobre la solicitud del administrado Klinsmann Shonmers Apaza Taco, quien ha cumplido con cancelar el pago correspondiente de la Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, Papeleta N° 002338 e Infracción G-40, con el recibo de caja N° 83869, de fecha 20 de noviembre del 2019, en consecuencia señala dar por concluido el procedimiento sancionador por infracción a las normas de tránsito y dar de baja en el Registro Nacional de Sanciones (RNS), mediante acto resolutorio

Que, mediante Opinión Legal N° 494-2019-MPLM-SM/OAJ, de fecha 16 de diciembre del 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades OPINA: 1.- Declarar procedente la solicitud de conclusión mediante acto resolutorio del Procedimiento Sancionador por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y Levantamiento de Sanción del Sistema Nacional de Sanciones presentado por el administrado Klinsmann Shonmers Apaza Taco, identificado con DNI N° 48573276, por haber cumplido con cancelar la multa ascendente a la suma de S/. 336.00 soles, por la Papeleta de Infracción N° 002338 con código de sanción G-40 conforme al cuadro siguiente:

APellidos y Nombres	DNI N°	N° PAPELETA	CODIGO DE SANCION	N° DE RECIBO DE PAGO	FECHA DE INFRACCION
Klinsmann Shonmers Apaza Taco	48573276	002338	G-40	083869	18/09/2018

➤ (G-40) Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia.

2.- Aprobado la Resolución NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes:

Que, de acuerdo al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 concordante con los artículos 3°, 5° y 304° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias establece que: "Las Municipalidades Provinciales, en materia de Tránsito y Transporte Terrestre, ejercen funciones específicas para normar, regular y planificar el tránsito; así como autorizar y regular el servicio de transporte terrestre de personas en su jurisdicción";

Que, según el Artículo 117° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2016-MTC, "Las papeletas por infracciones y las medidas preventivas señaladas en el presente Reglamento, cuando sean impuestas en la vía pública serán inscritas en el Registro Nacional de Sanciones, por la Policía Nacional del Perú y, en los demás casos, serán inscritas por las municipalidades provinciales o SUTRAN, según corresponda. Las sanciones que se impongan serán inscritas en dicho Registro, por las Municipalidades Provinciales y la SUTRAN, según corresponda". Asimismo, en el Artículo 322° de la norma precedente, sobre el registro de infracciones y sanciones por infracción de tránsito terrestre, señala en el numeral 1) "El registro de las infracciones y sanciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones, estará a cargo de la Municipalidad Provincial, SUTRAN o la Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que consolida la información y la pone a disposición de las autoridades competentes. La información se debe ingresar en forma diaria y permanente (...);"





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 23 de enero del 2020.

Del mismo modo, a través de la Ordenanza Municipal N° 229-2014-MPLM-SM/A, se aprueba el Reglamento de Instrucción del Procedimiento Sancionador sobre Levantamiento de papeletas de infracción al Tránsito, el mismo que consta de dieciocho artículos, tres disposiciones complementarias y tres disposiciones finales, el cual se rige por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señalando en su artículo 1° que la Unidad Orgánica competente para instruir el procedimiento y aplicar la sanción respecto a la imposición de papeletas de infracción de tránsito, es la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos a través de la División de Transportes, Tránsito y Seguridad Ciudadana;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; y conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, por infracción a las normas de tránsito y **LEVANTAR** la infracción impuesta al administrado Klinsmann Shonmers Apaza Taco, al haber reconocido la infracción y cancelado la sanción impuesta, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y según el siguiente detalle:

INFORME N° 300-2019-MPLM-SM-GGA y SM/SGTSC/RAPG.							
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	N° PAPELETA	TIPO DE INFRACCIÓN	FECHA DE INFRACCION	N° DE RECIBO DE PAGO	FECHA DE PAGO
1	Apaza Taco, Klinsmann Shonmers	48573276	002338	G - 40	18/09/2018	083869	20/11/2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, a fin de que proceda a excluir al administrado del Registro Nacional de Sanciones del MTC

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO
ECON. DONATO SULCA CUYA
GERENTE MUNICIPAL

